

cu

Día	Mes	Año
27	MAYO	2016

Aprubado

SEÑOR(ES): Mexichem Costa Rica, S.A
ENTREGAR AL SR: GERARDO OVIEDO

POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD LO SIGUIENTE

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO		P. UNITARIO	TOTAL
80.00	TUBOS 24" ** 02.03.02.03.06 - FONDOS PROPIOS	5.1.3.03.06.00.0.00000.00	158,669.64	• 12,693,571.20
42.00	TUBOS 18" ** 02.03.02.03.06 - FONDOS PROPIOS	5.1.3.03.06.00.0.00000.00	112,484.54	• 4,724,350.68
23.00	TUBOS 36" ** 02.03.02.03.06 - FONDOS PROPIOS	5.1.3.03.06.00.0.00000.00	370,778.17	• 8,527,897.91

Municipalidad de

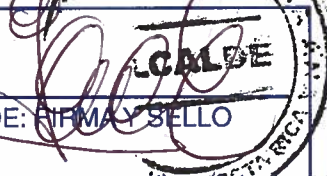
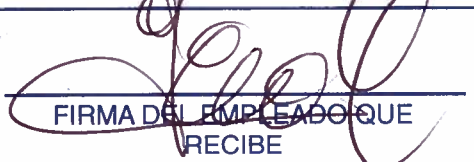

CONTRATO NO. CD-000004 ** CONTRATACION DIRECTA 2016CD-000004-01 ** "COMPRA DE TUBERIA DE PLASTICO PARA MANTENIMIENTO PLUVIAL EN EL CANTON"

Total: 25,945,819.79

Monto 2% de Retención en la Fuente: 518,916.40

UNIDAD EJECUTORA: ALCALDIA

REQUISICION NO. 2016CD-000004-01

 ALCALDE: FIRMA Y SELLO	 FIRMA DEL EMPLEADO QUE RECIBE	 TESORERO: FIRMA Y SELLO
---	---	--

ESTA ORDEN SERA NULA SIN LAS FIRMAS Y SELLOS EXIGIDOS.

EXENTO DE PAGO DE IMPUESTOS SEGUN ARTICULO No. 8 DEL CODIGO MUNICIPAL "CONCEDASE A LAS MUNICIPALIDADES EXENCION DE TODA CLASE DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS Y DERECHOS. PARA TRAMITAR EL PAGO DE LA ORDEN DEBERÁ PRESENTARSE FACTURAS ORIGINALES A PROVEEDURIA.

ORIGINAL TESORERIA



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Contrato No. CD-000004

CONTRATO

“COMPRA DE TUBERÍA DE PLÁSTICO PARA MANTENIMIENTO PLUVIAL EN EL CANTÓN”

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Y MEXICHEM COSTA RICA S.A.

Entre nosotros, la Municipalidad de Santa Ana, representada por el Lic. **GERARDO OVIEDO ESPINOZA**, mayor de edad, casado una vez, Licenciado en Contaduría Pública, vecino de San Rafael de Santa Ana y portador de la cédula de identidad número uno - quinientos noventa - cuatrocientos setenta y cinco, **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE SANTA ANA**, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cincuenta y nueve, nombrado según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número: trece mil ocho-E once- dos mil dieciséis, de las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, “Declaratoria de Elección de alcaldes y vice-alcaldes de las Municipalidades de la Provincia de Santa José, con excepción de Curridabat, para el periodo constitucional comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte. Publicado en el Alcance número sesenta y nueve a la Gaceta número ochenta y seis del cinco de mayo de dos mil dieciséis; y el señor **HERMES CORTÉS FONSECA**; quien es mayor de edad, cédula número cinco-doscientos cincuenta y siete-quinientos sesenta y siete, en su condición de **APODERADO GENERALISIMO CON LIMITE DE SUMA** de la sociedad denominada, **MEXICHEM COSTA RICA S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro, con domicilio en Heredia, Belén, Ciudad de la Asunción; en adelante denominado el **PROVEEDOR**; hemos convenido en celebrar el presente contrato, producto de la **CONTRATACIÓN DIRECTA No.2016CD-000004-01**, y que se registrá por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: El presente contrato comprende la compra de tubería plástica en diferentes dimensiones para abastecer el mantenimiento pluvial en el cantón durante el año 2016, mediante entregas parciales de acuerdo a las solicitudes realizadas por la Gestión de Inversiones y Obras de la Municipalidad.

SEGUNDA: El proveedor se compromete a entregar la tubería de acuerdo a la siguiente tabla:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio Total
1	Tubos 24” (pulgadas)	80	Unidad	€158,669.64	€12,693,571.20
2	Tubos 18” (pulgadas)	42	Unidad	€112,484.54	€4,724,350.68
3	Tubos 36” (pulgadas)	23	Unidad	€370,778.17	€8,527,897.91
					25,945,819.79



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Contrato No. CD-000004

TERCERA: Los artículos indicados en la cláusula anterior, se entregarán cumpliendo con lo estipulado en las especificaciones técnicas preparadas por la Gestión de Inversiones y Obras de la Municipalidad, el cartel, así como la oferta que constan en el expediente administrativo de la presente contratación y que es custodiado por la Proveduría Municipal.

CUARTA: Alcance del Contrato: El **PROVEEDOR** se compromete a entregar todo, de conformidad con los documentos enunciados en la cláusula TERCERA, en estricta conformidad con las especificaciones técnicas según lo solicitado por la Gestión de Inversiones y Obras.

QUINTA: EL PROVEEDOR. Estará obligado a seguir todos los lineamientos, directrices y especificaciones del profesional designado por la Gestión de Inversiones y Obras, ajustándose estrictamente al programa estipulado, el cual no podrá ser variado sin la autorización previa y escrita de dicha Dirección.

SÉXTA: El/la Directora de Inversiones y Obras, designará por escrito a un funcionario de dicha Dirección como **Ingeniero Inspector**, quien realizará la supervisión, inspección y la fiscalización del material entregado, todo bajo su responsabilidad.

SETIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a cancelar la suma de ₡25.945.819,79 (Veinticinco millones novecientos cuarenta y cinco mil, ochocientos diecinueve con 79/100) con base en la lista de cantidades y precios unitarios de la oferta del día 8 de abril del 2016.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: La presente contratación se cancelará mediante pagos parciales al proveedor, de acuerdo con las entregas periódicas de los tubos, conforme el proveedor ponga facturas en trámite de pago, las cuales deberá estar aprobadas por el **Ingeniero Inspector**. Estos pagos parciales se harán efectivos dentro de los diez (10) días hábiles después de la aprobación del **Ingeniero Inspector**.

NOVENA: Plazo de entrega y multas: El presente contrato iniciará con la entrega efectiva de la orden de compra al **PROVEEDOR**.

El plazo de entrega será de cinco días hábiles máximo, contabilizados a partir del día siguiente de que el **Ingeniero Inspector** comunique el pedido. El lugar de entrega será el que indique la municipalidad en el escrito de pedido.

En caso de incumplimiento con el plazo de entrega, el **PROVEEDOR** pagará a **LA MUNICIPALIDAD** una multa de ₡10.00 (Diez colones exactos) por cada ₡1.000.00 (Mil colones exactos) adjudicados, por cada día natural de atraso, de acuerdo con el cronograma de entrega. El **PROVEEDOR** podrá solicitar ampliaciones del plazo o prórrogas para la entrega en aquellos casos en que por causas **NO** imputables a él, (caso fortuito o fuerza mayor) le ocasionen atrasos y así lo justifiquen tales como huelgas, paros, incendios, desastres naturales o cualquier otra causa similar. Las solicitudes de ampliación de plazo deberán presentarse como máximo tres días naturales después de ocurrido el evento respectivo. El aumento o disminución en el plazo de entrega deberá establecerse entre el **Ingeniero Inspector** y el **PROVEEDOR** de común acuerdo.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Contrato No. CD-000004

Deberá considerarse la incidencia de los cambios para establecer el aumento o disminución en el plazo. Toda ampliación de plazo, para ser efectiva, deberá ser ratificada por la Alcaldía Municipal.

DÉCIMA: El recibo de los tubos se acreditará en un acta firmada por el **Ingeniero Inspector** y el **PROVEEDOR**, en la cual se consignarán todas las circunstancias pertinentes. En caso de discrepar, la Municipalidad podrá recibir bajo protesta y así lo consignará en el acta de recibo.

DÉCIMO PRIMERA: Para efectos fiscales el presente contrato se estima en la suma de ₡25.945.819,79 (Veinticinco millones novecientos cuarenta y cinco mil, ochocientos diecinueve con 79/100).

DÉCIMO SEGUNDA: EL PROVEEDOR ha depositado la suma de ₡1.297.290.00 (un millón doscientos noventa y siete mil doscientos noventa colones exactos) mediante recibo No.1016 extendido por la Municipalidad, como garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será devuelta transcurridos los noventa días siguientes a la fecha en que la Municipalidad de Santa Ana tenga por definitivamente ejecutado el contrato a satisfacción o se haya realizado el procedimiento de la cláusula penal, en los casos que lo amerite.

DÉCIMO TERCERA: Cualquier modificación a este contrato deberá realizarse únicamente por adenda en consenso de las partes.

DÉCIMO CUARTA: Del monto total estipulado se retendrá un 2% según Decreto Ejecutivo No. 29952-H, del Impuesto sobre la Renta, publicado en la Gaceta No. 220 del 15 de noviembre del 2001.

DÉCIMO QUINTA: Régimen supletorio: En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las condiciones generales y técnicas indicadas en el Cartel, la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Título II), la Ley y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley General de la Administración Pública, así como demás legislación aplicable a la materia.

DÉCIMO SEXTA: Rescisión de contrato: La **MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato si durante la ejecución estos no resultaren ser de calidad exigida, o el avance no esté dentro de lo previsto, o fueran contrarios a lo establecido en el cartel, la oferta y el presente contrato.

DÉCIMO SÉTIMA: La Municipalidad tiene la facultad de reclamar al proveedor la indemnización por daños originados por el incumplimiento de sus obligaciones, facultad que tiene un plazo de prescripción de cinco años.

DÉCIMO OCTAVA: La Municipalidad tiene la facultad de reclamar al proveedor la indemnización por cuales quiera deficiencias comprobadas en las cantidades y calidades de los materiales y equipos incorporados, que implique destrucción parcial o total, o riesgo inminente de que ocurra, respecto de lo establecido en los planos, especificaciones y bitácora del



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Contrato No. CD-000004

proyecto. Tratándose de obra pública, el término para reclamar la indemnización por vicios ocultos es de diez años, contados a partir del recibo definitivo de la obra.

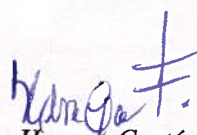
DÉCIMO NOVENA: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos número 7727, la Municipalidad puede someter a arbitraje, las controversias de orden patrimonial en que figure como parte interesado. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 61 de la Ley de Contratación Administrativa número 7494, en caso de discrepar sobre las condiciones de la obra, la Municipalidad podrá recibirla bajo protesta y así lo consignará en acta de recibo. La discrepancia podrá resolverse mediante arbitraje, de conformidad con las regulaciones legales y los instrumentos de derecho internacional vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, entre ellas la ejecución de la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA: Las partes proponen como lugar para escuchar notificaciones el domicilio arriba señalado. Si existiere algún cambio en el domicilio de alguna de las partes se está en la obligación de comunicarlo a la otra parte, sino en caso de requerirse se dará por notificado en el lugar señalado en el término de veinticuatro horas, según la Ley de Notificaciones.

PROTOCOLIZACION: Cualquiera de las partes se reserva el derecho de protocolizar este contrato en el momento que lo considerare conveniente sin necesidad de comparecencia, ni aviso previo de la otra parte.

EN FE DE LO ANTERIOR FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE SANTA ANA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.


Lic. Gerardo Oviedo Espinoza
ALCALDE


Sr. Hermés Cortés Fonseca
APODERADO GENERALISIMO
MEXICHEM COSTA RICA S.A.